

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220017700

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no obra en el plenario información respecto incumplimiento del acuerdo, la Juez resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa, de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso.
2. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 3 de octubre de 2022.
3. Decretar la terminación parcial del proceso por conciliación de Bancolombia contra Jairo Fernando Moreno Heredia, respecto las obligaciones No. 5470091123 y No. 5470090446
4. Sin condena en costas para ninguna de las partes.
5. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 122 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - julio - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--